

Ciudad de México, a 9 de octubre de 2020.

**LIC. PEDRO JAVIER TERRAZAS BRIONES**  
**COORDINADOR GENERAL DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA**  
**INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES**  
P R E S E N T E

**GLORIA LETICIA CABALLERO ÁVILA**, en mi carácter de Presidente del Consejo Directivo y representante legal de **Radiodifusión Independiente de México, A. C.** (Radio Independiente de México), personalidad que acredito con copia del instrumento notarial que acompaño, señalando como domicilio para oír notificaciones el ubicado en calle Acapulco, número 50 primer piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700 en la Ciudad de México, ante Usted, con el debido respeto comparezco y expongo:

Radiodifusión Independiente de México, A.C., está integrada por personas físicas, concesionarios o accionistas de sociedades concesionarias de radio de AM y FM en diversos estados del país, que tienen su residencia en la mayoría de los casos en la ciudad donde operan sus estaciones y tiene por objeto la realización de las acciones jurídicas, técnicas, administrativas y en general, de cualquier naturaleza, para promover el desarrollo en todos los aspectos de la radio.

En atención a la consulta denominada Estrategia IFT 2020-2024; Hoja de Ruta preliminar, nos permitimos hacer los siguientes comentarios y propuestas:

1. En Radio Independiente de México ("RIM"), coincidimos con lo señalado en el contenido del resumen Ejecutivo de la Consulta que nos ocupa, por cuanto a lo que se señala en el sentido de que la radio y el internet comparten una característica fundamental, la movilidad: mientras más móvil y conectada sea nuestra sociedad, mayor será la oportunidad de expansión para la radio. En este contexto, aunque hoy en México hay 104 millones de oyentes de radio, la oportunidad es mucho más grande pues existen más de 87.5 millones de dispositivos móviles, que se constituyen en potenciales reproductores de contenido, información e interacción con el público.

La industria de la radio debe aprovechar la transformación digital para convertirse en un actor fundamental del ecosistema digital, explorando nuevos caminos de modernización, que contemplen al consumidor, quien tiene una gran expectativa por contenidos personalizados.

Seguimos compartiendo el punto de vista del documento, por cuanto a que señala que a pesar de los grandes retos a los que se enfrenta, la radiodifusión sigue siendo el medio que alcanza una de las coberturas más grandes en México y la fuente de información favorita de millones de personas.



Es cierto lo que se informa, que en los últimos años se han llevado a cabo cambios de relevancia en el servicio de radiodifusión, particularmente por cuanto hace a la posibilidad de multiprogramar, la entrada de nuevos participantes vía licitaciones y otorgamiento de concesiones de uso público y social y el cambio de frecuencias de AM por FM.

Nuevamente coincidimos en lo que se señala en la Hoja de Ruta, por cuanto a que en la misma se incluyen como objetivos, contribuir mediante diversas acciones regulatorias a que el sector de la radiodifusión se desarrolle en condiciones de eficiencia, calidad, cobertura y competencia, cuidando siempre el ejercicio efectivo de los derechos de libertad de expresión y de acceso a la información de las audiencias, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la Ley Federal de Competencia Económica, así como las disposiciones técnicas y administrativas vigentes y aplicables.

**Sin embargo, en la Hoja de Ruta de referencia materia de la consulta, no encontramos las acciones regulatorias que se mencionan como objetivos.**

2. Para cumplir con los objetivos que se señalan en la Consulta de la Hoja de Ruta de contribuir mediante acciones regulatorias a que el sector de la radiodifusión se desarrolle en condiciones de eficiencia, calidad, cobertura y competencia, consideramos indispensable que se incluya en el documento Estrategia IFT 2020-2024, la política pública del Estado Mexicano en materia de radio, que establezca lo siguiente:

**a) La garantía de la competencia efectiva en el sector.-**

El hecho de que se otorguen frecuencias de radio simplemente porque alguna persona física o moral lo solicite o exista espectro asignado a la radiodifusión disponible en un área de servicio específica, ya sea vía licitación o a través de los procesos concesionarios de radio de uso público o social, no implica en forma alguna que se dé la competencia efectiva, si no existen estudios previos que realice la autoridad que aseguren que con la asignación de nuevas frecuencias no se provocará competencia desleal y mercados ruinosos, que justamente es lo contrario a la competencia efectiva, que busca la ley y la Estrategia IFT 2020-2024.

Entendemos como competencia efectiva en términos de la Constitución Mexicana, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y la Ley Federal de Competencia Económica, la existencia de condiciones de equilibrio de mercado para todos los participantes y no como lo pretende interpretar el IFT la adición aritmética o irrestricta de competidores a un mercado determinado; ya que la eficiencia de un mercado no está definida por el número de competidores que confluyen en él, ya que en gran parte de las ciudades en las que se licitan frecuencias comerciales o se otorgan concesiones de uso social o público, en realidad se propicia la depredación y ruina del mercado y no ha existido ningún estudio realizado por el IFT, en donde se analice esa problemática perjudicial o que garantice que no se propiciará tal circunstancia.



Consecuentemente con lo anterior, solicitamos que como política pública del Estado, se defina que no se liciten frecuencias de radio comerciales hasta en tanto el IFT no realice el estudio de mercado al que está obligado, y que garantice que la licitación de frecuencias en una población en la que ya existan previamente otras frecuencias asignadas, no se provocará una competencia ruinosa del mercado.

**b) Un nuevo sistema de pago de contraprestaciones por la prórroga de concesiones de radio y televisión y para las solicitudes de cambio de ubicación de plantas transmisoras o aumento de potencia que impliquen un incremento en la audiencia de la radiodifusora, que han establecido recientemente el Instituto Federal de Telecomunicaciones y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.-**

En el año 2009, la Comisión Federal de Telecomunicaciones (Cofetel) y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la aceptación de la CIRT establecieron que para el otorgamiento de los refrendos de concesiones y más recientemente para el cambio de características técnicas que impliquen un incremento en la audiencia de radio y televisión se tendría que pagar una contraprestación, esencialmente considerando el pago de cincuenta centavos por habitante en el área principal de servicio de cada estación, y otros elementos de carácter técnico como la potencia de la estación si se trata de AM o FM y el período de vigencia de la concesión.

También se estableció por parte del regulador que el pago podía hacerse en una sola exhibición o bien en pagos anuales durante todo el tiempo de vigencia de la concesión.

El IFT como organismo autónomo, tomó la decisión de modificar los parámetros para la determinación de la contraprestación a pagar, apoyado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, estableciendo como el elemento sustancial para determinar el monto de la contraprestación, una cantidad variable que actualmente es de aproximadamente \$1.00 por habitante en el área de servicio de la estación, sujeto a actualización con base en el Índice de Precios al Consumidor, y a través de un pago único, que no puede ser realizado en parcialidades anuales, porque por interpretación de Hacienda esto no es posible.

Este criterio provoca que el pago de las contraprestaciones que corresponde pagar a los radiodifusores se incremente sustancialmente.

Otro aspecto que próximamente puede incrementar los pagos de contraprestaciones de una manera excesiva e impagable, es el criterio externado por funcionarios del IFT, en el sentido de que como resultado de la licitación de radio IFT-4, se han definido precios de frecuencias de radio y que estos serán elementos a considerar para el establecimiento de las contraprestaciones a pagar en el futuro inmediato.



Por otra parte, consideramos que se debe tomar en cuenta el número de estaciones en la plaza para determinar una adecuada valuación en el monto de las contraprestaciones, que se traduzcan en pagos justos y adecuados que promuevan el desarrollo eficiente y sano de la radio, propicien una competencia efectiva así como la convergencia entre los diversos servicios de telecomunicaciones y radiodifusión. Proponemos que como política pública para determinar el valor de mercado de concesiones de radiodifusión, éste se obtenga de dividir el número de habitantes de una localidad, entre el número de concesiones comerciales autorizadas para prestar su servicio en la referida localidad, y este número se multiplique por cincuenta centavos por habitante. El criterio que establece el IFT en el sentido de que el número de habitantes de una ciudad se aplique a cada una de las estaciones radiodifusoras, no es real ni lógico, ya que no es materialmente posible que todas las personas de una plaza escuchen las 24 horas del día durante los 365 días del año todas las estaciones de radio al mismo tiempo y lo único que se provoca con este criterio es el encarecimiento sin razón de la contraprestación.

**c) Proliferación de estaciones ilegales.-**

Actualmente existe un gran número de frecuencias de radio ilegales en todo el país, principalmente en Chiapas, Tabasco, Michoacán, Oaxaca y en diversos Estados, que operan sin concesión o permiso expedido por la autoridad competente.

Las radios ilegales son de diversos tipos: comerciales, subversivas, religiosas, esotéricas y comunitarias; y son operadas por funcionarios y exfuncionarios públicos, empresarios, comerciantes, organizaciones civiles e inclusive delincuencia organizada.

La transformación de los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, como se pretende en la Estrategia IFT 2020-2024, hacia una dimensión transversal para el desarrollo y la prestación de servicios y contenidos digitales en la sociedad, como generadores de inclusión digital y de cierre de la brecha social, bajo el concepto amplio de las Tecnología de la Información y las Telecomunicaciones (TIC), no se podrá realizar mientras se permita la impunidad y la ilegalidad de estaciones de radio en la mayoría de los Estados del país.

Por ello, proponemos que como política pública y el cumplimiento estricto de la ley, se establezca la obligación del Estado Mexicano en su conjunto, incluyendo el Instituto Federal de Telecomunicaciones, la Secretaría de Gobernación, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la Secretaría de la Defensa Nacional, la Fiscalía General de la República, el Instituto Nacional Electoral y todas las autoridades necesarias, de llevar a cabo las acciones necesarias para evitar esta operación ilegal de estaciones y restituir el Estado de Derecho en nuestro país.



**d) La radio digital terrestre.-**

Para que se cumpla efectivamente el objetivo de la reforma constitucional en materia de telecomunicaciones y la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión de la convergencia de la radio a las telecomunicaciones, es indispensable que se establezca como política pública del Estado Mexicano, llevar a cabo todas y cada una de las acciones que le correspondan, para que las estaciones de radio transiten a la radio digital.

Dentro de la política pública que al efecto se establezca, el Estado Mexicano deberá incluir su obligación de dotar a todo el pueblo mexicano de los equipos receptores de radio capaces de recibir la señal digital que emitan las radiodifusoras. Mientras esta política pública no se dé, la operación de radiodifusoras en digital queda como un buen esfuerzo académico en la ley, ya que aunque los radiodifusores hagan el esfuerzo de operar en radio digital como ya lo hacen algunos por decisión propia o por disposiciones legales, la realidad de las cosas es que no hay auditorio que los escuche.

3. En la Hoja de Ruta Preliminar Estrategia IFT 2020-2024, que constituye la Consulta se establecen los siguientes objetivos:

- Promover el desarrollo, despliegue y uso eficiente de redes e infraestructura que faciliten el desarrollo del ecosistema digital y fomenten la inclusión digital.
- Promover la competencia económica y la libre concurrencia en el contexto del ecosistema digital.
- Promover el desarrollo del ecosistema digital y la adopción de nuevas tecnologías y casos de usos digitales.
- Asegurar la calidad, diversidad y pluralidad de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión y fortalecer los derechos de usuarios y audiencias en el ecosistema digital.
- Fortalecer la innovación institucional para el desarrollo propicio del sector y el ecosistema digital.

También por cada objetivo, se plantean las estrategias a desarrollar.



4. Como se puede observar de la Hoja de Ruta Preliminar Estrategia IFT 2020-2024, no se aborda en concreto la estrategia del Instituto para la radio, circunstancia que nos preocupa, ya que los concesionarios de radio de uso comercial estamos ampliamente regulados, pagamos montos fuertes de contraprestaciones y derechos al Estado Mexicano, y consideramos que debemos ser tomados en cuenta en planes de desarrollo como en el caso de la consulta, a mediano plazo, razón por la cual, solicitamos se incluyan como política pública del Estado Mexicano, los temas propuestos por nosotros en el numeral 2 de este documento.

Agradeciendo la atención prestada a la presente quedamos a sus órdenes.

**Atentamente**



---

**Ing. Gloria Caballero Ávila**  
**Presidente del Consejo Directivo**

